21/02/2023

ECONOMIST&JURIST

José Domingo Monforte

Socio director de Domingo Monforte Abogados Asociados

Clausula ‘Pari-Passu’ y ‘Negative Pledge’ en los préstamos. Incumplimiento y consecuencias

La cláusula *Pari-Passu* es una locución latina que vendría a traducirse en **igualdad de condiciones**. La solemos encontrar en instrumentos financieros, generalmente préstamos, y suele redactarse en los siguientes términos: “El titular se compromete a mantener, durante la vigencia del presente contrato, el rango crediticio de los créditos derivados del mismo, para la entidad financiera, absteniéndose de llevar a cabo cualesquiera actuaciones que pudieran afectarle negativamente o que pudieran suponer una pérdida de rango respecto de otros endeudamientos presentes o futuros del titular, **con excepción de aquellos endeudamientos** cuya constancia en documento público fuere necesaria por imperativo legal o aquellos endeudamientos que hubieran sido elevados a público con anterioridad a la firma del presente contrato**. El incumplimiento de esta obligación por parte del titular** será, igualmente, causa de resolución anticipada del presente contrato”.

Su finalidad es proteger el interés del prestamista

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |